

Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes.

SII Servicio de Impuestos Internos

Declaración Jurada anual sobre dividendos distribuidos y créditos correspondientes. FOLIO 1884

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones Pagadora)

Razón Social		EN COMANDITA POR ACCIONES	TIPO DE SOCIEDAD ANÓNIMA			FRANQUICIAS TRIBUTARIAS	
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	CPA	CERRADA	ABIERTA	Regimen Art. 14 bis		1
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO			Ley 18.302 (L. 14 bis)		2
					L. 600		3
					L. 201		4
					L. 311		5

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor del Dividendo: Persona Natural o Jurídica)

Nº	RUT DEL RECEPTOR DEL DIVIDENDO (TITULAR)	CANTIDAD DE ACCIONES AL 31/12	MONTOS DE DIVIDENDOS REAJUSTADOS (B)				INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL					NÚMERO DE CERTIFICADO
			NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		NO ACOGIDOS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.			IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (B)		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	
C1	C2	C24	C3	C4	C5	C32	C6	C10	C26	C27	C28	C9	C25

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION

MONTOS DE DIVIDENDOS REAJUSTADOS (B)						INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL					TOTAL DE CASOS INFORMADOS	
AJUSTES A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		NO ACOGIDOS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.			NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (B)		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1884

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando la situación tributaria de los dividendos pagados a sus accionistas durante el año inmediatamente anterior y de los créditos a que dan derecho dichas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

Si las citadas sociedades durante el año comercial respectivo no han distribuido dividendos, de todas maneras deben presentar la referida Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que se solicita en el mencionado documento, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Marque con una "X" en el cuadro "Franquicias Tributarias" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (SOCIEDAD ANÓNIMA, EN COMANDITA POR ACCIONES O SOCIEDAD POR ACCIONES PAGADORA)

Se identificará a la Sociedad pagadora de los dividendos correspondientes, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de disco directo). Además, se debe marcar con una "X" si la Sociedad es en Comandita por Acciones, Anónima Cerrada o Anónima Abierta. Para tales efectos las Sociedades por Acciones marcarán el recuadro correspondiente a Sociedades Anónimas Cerradas.

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DEL DIVIDENDO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar:

“RUT del Receptor del Dividendo (Titular)”.

“Cantidad de Acciones al 31/12” de cada año, según el Registro de Accionistas.

“Montos Dividendos Reajustados (\$)”, consignando montos “Afectos a Global Complementario o Adicional”, “Exentos de G. Complementario” y/o “No Constitutivos de Renta”. Respecto de esta última columna, deberá registrar separadamente los dividendos imputados al Fondo de Utilidades No Tributables de acuerdo al siguiente detalle:

- NO acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Corresponde a aquellos dividendos que no pagaron el Impuesto Sustitutivo sobre rentas acumuladas en el FUT y que provienen de ingresos no constitutivos de renta o de cantidades que pagaron el Impuesto de Primera Categoría en carácter de único.
- Acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Son cantidades acogidas al sistema transitorio y opcional de Impuesto Sustitutivo de Impuesto Global Complementario o Adicional sobre las rentas acumuladas en el registro FUT, y que se gravaron con tasa del 32% o con tasa variable, según corresponda, de acuerdo a disposiciones transitorias de las Leyes N°s 20.780 y 20.899 e instrucciones contenidas en Circular N° 70, de 2014.
- Devolución de Capital Art. 17 N° 7: Corresponde a devoluciones efectivas de capital, de acuerdo a orden de imputación según texto vigente de la Ley sobre Impuesto a la Renta hasta el 31.12.2016 (Circular 10 de 2015).

Monto del respectivo “Incremento por Impuesto de Primera Categoría” que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la L.I.R.

Detalle de los montos de los “Créditos” por “Impuesto de Primera Categoría”, correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Global Complementario o Adicional, por “Crédito por Impuestos Externos” e “Impuesto Tasa Adicional del Ex- Artículo 21° de la Ley de Impuesto a la Renta”.

Para aquellos créditos por Impuesto de Primera Categoría correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Impuesto Global Complementario o Adicional, deberá separar los montos por créditos con derecho a devolución y sin derecho a devolución, considerando especialmente en las columnas “Sin Derecho a Devolución”, aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, ya que según el número 7, letra D del Artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en ningún caso podrá ser objeto de devolución. Adicionalmente, es menester señalar que el Impuesto de Primera Categoría, en la parte que se haya deducido el mencionado crédito por impuestos pagados en el exterior que establecen los artículos 41 A y 41 C de la LIR, no podrá ser imputado como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, que se determine sobre rentas de fuente chilena. (Circular N° 12 de 2015)

“Número o Folio del Certificado” emitido a sus accionistas por las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones, en conformidad a lo dispuesto a instrucciones vigentes sobre la materia.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.